

RECTIFICACION A LA RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303  
(23/10/2025)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

**"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

**"Artículo 144.- Competencias de la Agencia.-** Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)".

**"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.** - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley (...)

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

Que, el Código Orgánico Administrativo señala:

**"Artículo 35.- Remoción de obstáculos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.".

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE señala:

**"Art. 96.- Actos Propios.-** Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado".

**"Art. 98.- RECTIFICACIONES.-** Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.".

**"Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.**

(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.".

Que, el tratadista Marco Morales Tobar en su obra "MANUAL DE DERECHO PROCESALADMINISTRATIVO", página 240, refiriéndose a "**La rectificación de errores**" señala que, "La doctrina ha coincidido en que la rectificación de errores de "hecho o matemáticos", según lo recoge nuestra legislación, no implica una revocación del acto en términos jurídicos. A criterio de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández (2004) "el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de

*la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco*” (Tomo I, p. 667).”. (Énfasis añadido).

- Que,** a través de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023; y, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió las delegaciones y disposiciones a las diferentes autoridades, funcionarios y servidores públicos de la ARCOTEL, entre ellas: “**Art. 6.- Delegar.**- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: **a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...) **i)** Aprobar y Suscribir los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...) **Art. 7.- Disponer.**- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente: (...) **h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables”. (Énfasis añadido).
- Que,** de acuerdo con la aplicación automatizada del “REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN.”, el valor de los derechos de otorgamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico se establecen a través del Reporte de Visualizador de Derechos y Tarifas, obtenidos a través del sistema SPECTRAplus.
- Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:
- “(...) Artículo 1.- Avocar conocimiento del contenido del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-011602-E de 20 de agosto de 2025 y ARCOTEL-DEDA-2025-013623-E de 01 de octubre de 2025; y, acoger el contenido de los Dictámenes Jurídico Nro. DJ-CTDE-2025-0318 de 13 de octubre de 2025 y Técnico Nro. DT-CTDE-2025-484 22 de octubre de 2025, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*
- Artículo 2.- Otorgar a favor de la ASOCIACION CULTURAL ACADEMIA COTOPAXI por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 16 de septiembre de 2025, correspondiente al vencimiento del título habilitante inscrito en el Tomo 153 Foja 15372, la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...)”.*
- Que,** en el artículo 5 de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025, se ha detectado un error tipográfico de buena fe, de hecho, el artículo 5 de la referida Resolución que dice “*USD 470.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA 00/100)*” debe decir “*USD 47.00 (CUARENTA Y SIETE 00/100)*”, conforme a lo establecido en el Reporte de Visualizador de Derechos y Tarifas, obtenidos a través del sistema SPECTRAplus.
- Que,** en el APENDICE 1 de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025, se encuentra la “*INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA*” contenida en el Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2025-484 22 de octubre de 2025.
- Que,** en el Dictamen Técnico DT-CTDE-2025-484 de 22 de octubre de 2025, se ha detectado un error tipográfico de buena fe, de hecho, el punto 2 “*2. Análisis y Descripción de la Red Inalámbrica*” del referido Dictamen que dice “*USD 470.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA 00/100)*” debe decir “*USD 47.00*”

(CUARENTA Y SIETE 00/100)", conforme a lo establecido en el Reporte de Visualizador de Derechos y Tarifas, obtenidos a través del sistema SPECTRAplus.

Esta resolución ha sido notificada con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-1166-OF de 30 de octubre de 2025, al correo electrónico fijado para el efecto ulloa.flanklin@cotopaxi.k12.ec, en la misma fecha.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023; y, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la siguiente rectificación a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025, emitida por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la ASOCIACION CULTURAL ACADEMIA COTOPAXI, a fin de que la misma continúe con su ejecución, esto es, de manera puntual en el artículo 5 en la parte pertinente:

**DONDE DICE:** "(...) USD 470.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA 00/100) (...)".

**DEBE DECIR:** "(...) USD 47.00 (CUARENTA Y SIETE 00/100) (...)".

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la siguiente rectificación al Dictamen Técnico DT-CTDE-2025-484 de 22 de octubre de 2025, actualizado el 21 de noviembre de 2025 y emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la ASOCIACION CULTURAL ACADEMIA COTOPAXI, a fin de que la misma continúe con su ejecución, esto es, de manera puntual en el numeral 2 en la parte pertinente:

**DONDE DICE:** "(...) USD 470.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA 00/100) (...)".

**DEBE DECIR:** "(...) USD 47.00 (CUARENTA Y SIETE 00/100) (...)".

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN de la Resolución Nro. **ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0303 de 23 de octubre de 2025**, al señor DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION en la siguiente dirección electrónica: mailto:ulloa.flanklin@cotopaxi.k12.ec; señalada para el efecto; y a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, proceda con las acciones pertinentes para la suscripción de la Declaración de Sujeción por parte de la peticionaria e inscripción del título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones, y efectúe la notificación al señor DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION con la razón de inscripción correspondiente.

La presente rectificación e incorporación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional

por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, última reforma con Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 21 de noviembre de 2025.

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| Elaborado Técnico por:                  | Revisado Técnico por:                    | Aprobado por:   |
|---|--|---|
| Ing. Dorian Angulo<br>Servidora Pública | Ing. Ramiro Andrade<br>Servidora Pública | Esp. Sharon Lizeth Jiménez Cárdenas<br>Directora Técnica de Títulos Habilitantes del<br>Espectro Radioeléctrico |